



MEMORANDO

PARA: Consejo de Obispos de la Internacional Pentecostal Holiness Church
DE: Tara A. LaClair, Crowe y Dunlevy
Tara.LaClair@crowedunlevy.com
(405) 235-7732; (405) 204-2809
FECHA: 1 de abril de 2020
ASUNTO: Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus de 2020: Alivio para Pequeñas Empresas y Entidades sin Fines de Lucro

A continuación se presenta un resumen con viñetas de porciones de la ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (CARES, por sus siglas en inglés) de 2020. La ley CARES se aprobó y promulgó el pasado viernes 27 de marzo de 2020, y requerirá reglas y reglamentaciones adicionales para que se implemente en su totalidad. Enmienda la Ley de Pequeñas Empresas al agregar un nuevo artículo 7 (a) (36) en el que se describe el programa de Protección de Sueldo (PPP, por sus siglas en inglés), y se prepara para un Incentivo de Donación Benéfica. Estas disposiciones se resumen a continuación y se basan en una revisión inicial del proyecto de ley de casi 900 páginas. A medida que se dan a conocer las reglas y reglamentaciones y se ponen a disposición más detalles sobre los procesos, nuestra comprensión de esas disposiciones puede cambiar.

I. Incentivo de Donación Benéfica.

- La ley CARES incluye una nueva **deducción de impuestos "por encima de la línea"** (que significa que es universal y, para aprovecharla, los contribuyentes **no tienen obligación de detallar deducciones en su declaración de impuestos**) para contribuciones benéficas de hasta \$300.
- La ley CARES también eleva el tope de contribuciones anuales para **personas que detallan sus deducciones individuales** de 60 a 100 % del ingreso bruto ajustado (IBA) y sube el límite para corporaciones de 10 a 25 % de IBA.
- Todos estos son "futuros beneficios" en el sentido de que se aplican a aportes de 2020 y se reflejarían en las declaraciones de impuestos del año siguiente.

Recordatorio: Este es un resumen general (no es asesoramiento impositivo) y se debería recordar a los contribuyentes que deben consultar a sus propios asesores de impuestos para obtener más información sobre cómo esto podría aplicarse a ellos.

UNA CORPORACIÓN PROFESIONAL

OKLAHOMA CITY • Braniff Building • 324 N. Robinson Ave., Ste. 100 • Oklahoma City, OK 73102 • Tel: 405-235-7700 • Fax: 405-239-6651

TULSA • 500 Kennedy Building • 321 S. Boston Ave. • Tulsa, OK 74103 • Tel: 918-592-9800 • Fax: 918-592-9801

DALLAS • 2525 McKinnon St., Ste. 425 • Dallas, TX 75201 • Tel: 214-420-2163 • Fax: 214-736-1762

crowedunlevy.com

II. Programa de Protección de Sueldo.

A. Generalidades.

- Este programa de la Administración de Pequeñas Empresas (SBA, por sus siglas en inglés) brindará a **empresas elegibles** un préstamo equivalente a un máximo de **diez semanas** de salario para sus empleados. La idea es que pueda mantener la relación con sus empleados en estos tiempos difíciles y se mantengan a bordo cuando se levanten las restricciones y el encierro y se nos permita regresar a operaciones más normales tan rápido como posible.
- Las iglesias en general son elegibles para **este** programa.
- El préstamo se puede condonar, o convertir en un subsidio, si conserva a todos sus empleados, usar los fondos para costos aprobados y cumplir con otros requisitos mínimos.

B. Prestatarios elegibles.

- La organización debe haber estado en operación el 15 de febrero de 2020.
- Debe haber pagado a los empleados salarios e impuestos de nómina, o haber pagado a contratistas independientes.
- El COVID-19 debe haberle causado un impacto sustancial.
- La organización debe tener 500 o menos empleados (incluidos contratistas independientes y empleados 1099).

Nota especial: Según esta ley, una entidad sin fines de lucro es una organización descrita en el artículo 501 (c) (3) del Código de Impuestos Internos y que está exenta de su artículo 501 (a).

C. Prestamistas elegibles:

- bancos ya autorizados como prestamistas por la SBA;
- bancos designados por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

D. Uso de fondos:

- nómina (salarios, sueldos y propinas);
- beneficios de jubilación;
- primas de seguros de salud;
- vacaciones y licencias para padres, familiares, médicas o por enfermedad, pero *no* las licencias familiares y por enfermedad que establece en forma específica la Ley Familias Primero de Respuesta al Coronavirus:

- pagos de hipoteca;
- renta;
- costos de servicios públicos.

Nota especial: la compensación de un empleado en particular que supere un salario anual de **\$100,000** no contará para los costos de nómina.

En el caso de las iglesias, es muy probable que esto se lleve a cabo con el salario de un Pastor Principal o Director Ejecutivo de una organización.

Por desgracia, aunque no es de sorprender, la ley CARES no aborda en este punto la asignación para vivienda de un ministro en forma específica. Hable con su banco local o prestamista sobre las asignaciones para vivienda.

Nota especial 2: El monto del préstamo se basa en costos de nómina desde el **período de 1 año antes** de la fecha de solicitud.

E. **Condonación.**

- Si, durante el período de ocho semanas después de originarse el préstamo de protección de sueldo, conserva su fuerza laboral, **mantiene su nómina, no reduce los beneficios de los empleados ni sus salarios en más del 25 %** y usa los fondos para costos o gastos aprobados, el préstamo (en su totalidad o en parte) puede convertirse en un subsidio y no se requerirá que lo reembolse.
- Debe presentar una solicitud para condonación de deuda al expirar el período de ocho semanas. Hable con su prestamista local sobre el proceso de solicitud.

F. **Disposiciones únicas.**

Hay algunas diferencias notables entre un préstamo típico de la SBA y uno orientado al PPP. En un préstamo PPP autorizado por la ley CARES:

- no se requiere garantía personal;
- no se requiere aval en prenda;
- no hay multa por pago anticipado;
- no existe el requisito de que el prestatario no tenga posibilidad de buscar crédito en otra parte.

III. Próximos Pasos.

La ley CARES solo contiene generalidades de este programa, pero su lanzamiento está previsto el viernes 3 de abril de 2020. Para prepararse, su organización puede dar los siguientes pasos de inmediato:

(1) **Comunicarse con su equipo de liderazgo** (comité de finanzas, junta de directores, ancianos, etc.), en forma remota, por supuesto, para analizar si su iglesia u otra organización necesita un préstamo de protección de sueldo o se beneficiaría con él.

- Asegúrese de seguir los requisitos en sus estatutos y otros documentos de control sobre un voto para autorizar a los representantes de la organización a obtener el préstamo en nombre de la organización.

(2) **Contacte a su banco local** u otro prestamista para informarles que le interesa solicitar el nuevo préstamo con protección de sueldo. Sería ideal si fuera el banco u otro prestamista con quien ya tiene una cuenta. La relación en curso con su iglesia significa que es más probable que hagan seguimiento con usted cuando estén disponibles las solicitudes. También implicará que sea más fácil y rápido depositar el préstamo en su cuenta. No debería haber cargos, pero asegúrese de preguntar.

(3) **Reúna los documentos de nómina de 2019** y calcule el monto del préstamo con protección de sueldo para el que calificará su organización, y planifique cómo podría usar los fondos. En general, será elegible para recibir hasta 2 1/2 meses de sus costos de nómina mensuales promedio de 2019.

- Las organizaciones que reciben este préstamo deben proyectar la retención de tanto personal como sea posible. La condonación del préstamo está ligada con la cantidad de empleados de tiempo completo que su iglesia conserve en el personal.
- Puede encontrar el artículo 7(a) de la SBA, **Lista de Control de Solicitud de Préstamo** en: <https://www.sba.gov/loans-grants/see-what-sba-offers/sba-loan-programs/general-small-business-loans-7a/7a-loan-application-checklist%20>

Este es el momento de que los líderes de la iglesia hagan una pausa y eleven una plegaria, y planifiquen cómo ser buenos administradores de sus recursos financieros, incluido cualquier fondo de la SBA que pudieran recibir a través del programa de protección de sueldos, según la nueva deducción benéfica universal o en general de su congregación. Si tiene dificultad para buscar un prestamista que lo asista con su solicitud de la SBA, comuníquese con nosotros llamando a nuestras oficinas y lo ayudaremos a buscar alternativas.

Tenga en cuenta que esta legislación es nueva y que se esperan reglamentaciones, orientación y normas adicionales que pueden brindar más claridad sobre estos beneficios, y que pueden cambiar la forma en que creemos que estos programas funcionarán hoy. Si tiene preguntas sobre la reciente legislación relacionada con el coronavirus o Covid-19, incluidos los programas aquí mencionados, comuníquese con nosotros. Estamos aquí para ayudarlo.

